RESOLUCIÓN No. 012
(27 DE ENERO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA - ÚNICO OFERENTE"

El Personero Municipal de Madrid de conformidad con las funciones establecidas por la Constitución, la Ley 136 de 1994, en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que, según lo establecido en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, por lo que procede a expedir el presente acto administrativo de justificación de contratación directa, con la empresa UNIVERSO ON LINE S.A.S., titular de los derechos de autor del software UNIVERSO ON LINE.

JUSTIFICACIÓN

Que, el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y conforme con los postulados que rigen la función administrativa.

Que, la Ley 1150 de 2007 (literal G, numeral 4, artículo 2), determinó lo siguiente:

> *"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *(…) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;"*

Que, de igual manera el Decreto 1082 de 2015, señala:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
>
> *La causal que invoca para contratar directamente.*
> *El objeto del contrato.*
> *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
> *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (…)*
>
> *Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

Que la Personería Municipal de Madrid requiere contratar los servicios de dotación, capacitación, soporte técnico, actualización y mantenimiento del sistema de información financiero y contable UNIVERSO ON LINE, incluyendo los módulos de presupuesto, contabilidad, tesorería, nómina, inventarios e informes.

Que la empresa UNIVERSO ON LINE S.A.S., identificada con NIT 901.125.664-6, es titular de los derechos patrimoniales de autor sobre dicho software, y así lo ha acreditado mediante certificación allegada con la propuesta, lo que la constituye en único oferente habilitado para prestar el servicio requerido.

Que, como se dejó consignado en los estudios previos, no existe pluralidad de oferentes en el mercado, por tratarse de un software de autoría exclusiva, y que además, la empresa UNIVERSO ON LINE S.A.S. cuenta con experiencia demostrada en la implementación y soporte de su plataforma en diferentes entidades del orden municipal.

Que, el objeto a contratar es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOFTWARE PARA LA DOTACIÓN, CAPACITACIÓN, SOPORTE TECNICO, ASESORIA Y PUESTA EN MARCHA DE LOS MÓDULOS WEB DEL SISTEMA INTEGRADO UNIVERSO ON LINE SAS**

Que la necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que, el presupuesto para la contratación es de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE ($22.000.000)**, que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0127-4 del 27 de Enero de 2026, por valor de VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE ($22.000.000), correspondiente al rubro 2.1.2.02.01.004.01, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Que, el plazo de ejecución del contrato será de Once (11) meses y Cuatro (4) días calendario, sin exceder el 31 de diciembre de 2026 y su fecha de inicio es a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio.

CONDICIONES TÉCNICAS

Que, además de las obligaciones generales y especificas determinadas en los estudios previos, el contratista deberá garantizar entre otros, lo siguiente:

- ✓ **Acceso a los Módulos Web del sistema UNIVERSO ON LINE**
 - Módulo de **Presupuesto**
 - Módulo de **Tesorería**
 - Módulo de **Contabilidad**
 - Módulo de **Inventarios y Activos Fijos**
 - Módulo de **Nómina**
 - Módulo de **Informes y Estadísticas**
- ✓ **Configuraciones y Parametrizaciones**
- ✓ **Capacitación, Soporte y Acompañamiento**
- ✓ **Asistencia, Asesoría, Actualizaciones y Acompañamiento en cambios Normativos**
- ✓ **Copias de Seguridad de las Bases de Datos**

- ✓ **Condiciones de Garantía**
- ✓ **Plataforma de Asistencia**
- ✓ **Infraestructura Tecnológica y Hosting**

Que, después de verificar la documentación aportada por la empresa UNIVERSO ON LINE S.A.S. se establece que cumple a cabalidad con todos los requisitos exigidos para la suscripción del contrato respectivo.

Que, las condiciones técnicas exigidas a la empresa UNIVERSO ON LINE S.A.S., se encuentran señaladas en los estudios y documentos previos y que forman parte integral del presente Acto Administrativo.

Que, los estudios y documentos previos que contienen las condiciones del contrato, se podrán consultar en las pagina Web del Portal Único de Contratación — SECOP II cuya dirección electrónica es www.colombiacompra.gov.co. De igual manera están a disposición en medio físico en la PERSONERÍA MUNICIPAL DE MADRID, ubicada en la calle 5 Nro. 4-58.

Que, en consecuencia, la contratación requerida se enmarca dentro de la causal de contratación directa establecida en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la contratación será directa cuando "No exista pluralidad de oferentes en el mercado".

Que, de acuerdo con lo expuesto anteriormente se establece la necesidad de adelantar y suscribir un contrato entre LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MADRID - CUNDINAMARCA y la empresa UNIVERSO ON LINE S.A.S.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente, justificado y ordenar el proceso de contratación bajo la modalidad de selección de contratación directa, entre **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MADRID – CUNDINAMARCA**, identificada con NIT 901.273.605-5 y la empresa **UNIVERSO ON LINE S.A.S.**, identificada con NIT 901.125.664-6, cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOFTWARE PARA LA DOTACIÓN, CAPACITACIÓN, SOPORTE TECNICO, ASESORIA Y PUESTA EN MARCHA DE LOS MÓDULOS WEB DEL SISTEMA INTEGRADO UNIVERSO ON LINE SAS**", de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato será por **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE ($22.000.000)**, que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0127-4 del 27 de Enero de 2026, por valor de VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE ($22.000.000), correspondiente al rubro 2.1.2.02.01.004.01, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Las condiciones técnicas exigidas a la empresa UNIVERSO ON LINE S.A.S., los estudios y documentos previos que contienen las condiciones del contrato, se podrán consultar en las pagina Web del Portal Único de Contratación — SECOP II cuya dirección electrónica es www.colombiacompra.gov.co. De igual manera

están a disposición en medio físico en la PERSONERÍA MUNICIPAL DE MADRID, ubicada en la calle 5 Nro. 4-58.

ARTÍCULO CUARTO: El plazo de ejecución del contrato será de Once (11) meses y Cuatro (4) días calendario, sin exceder el 31 de diciembre de 2026 y su fecha de inicio es a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no proceden recursos por la actuación administrativa, conforme a lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Madrid - Cundinamarca, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

JASON NOVA SALGADO
Personero Municipal

ELABORÓ: OMR (CONTRATISTA)
REVISÓ y APROBÓ: JASON NOVA SALAGADO (PERSONERO MUNICIPAL)